

MEMORANDUM

Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0924-2018

PARA: Licda. Liz Marina Aguirre Miranda,
Oficial de Información Institucional

DE: Lic. Marco Julio Iraheta Hernández,
Gerente Legal Institucional

ASUNTO: Respuesta a solicitud 102-2018

FECHA: 07 de junio 2018

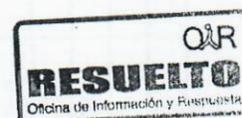


Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/072-2018 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 102-2018.

En esta oportunidad la OIR se refiere a la petición de reconsideración de la respuesta a la solicitud de información número 096-2018, presentada por un ciudadano en la que requería "Listado de Proyectos de Lotificación a los cuales el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, aplico el artículo 9 de la Ley de Urbanismo, referente a la imposición de multas; durante el periodo de enero de 2008 a diciembre de 2017, en los departamentos de La Paz, San Vicente, Cuscatlán y Cabañas; identificando nombre del proyecto, propietario y desarrollador parcelario o profesional responsable, que hubiesen sido los acreedores de dicha multa".

Agrega que ante la respuesta emitida, el ciudadano ha presentado escrito ante la OIR, en el que expone, entre otras cosas lo siguiente:

1."La respuesta emitida por la Gerencia Legal, en cuanto a que dicha Unidad es la responsable de emitir la Resolución Final por medio de la cual, se declara "Ha lugar la infracción"; es el momento procesal en el que dicha Gerencia, tiene conocimiento y registra en esa Resolución y en el Expediente correspondiente: el nombre y la ubicación del proyecto de la lotificación, urbanización o parcelación; el nombre del propietario; el nombre del urbanizador, parcelador o lotificador sujetos de la sanción.



08 JUN 2018

10:00 am

2. La información contenida en las llamadas "Resoluciones Finales" a las que se refiere la Gerencia Legal, es precisamente la información que he solicitado; limitado la misma a los años y departamentos señalados.

3. La solicitud mía no menciona el monto o cuantía de las multas que las Alcaldía han impuesto, en virtud de la Resolución que le envía el Viceministerio de Vivienda; pues es claro que esa es una atribución de cada Alcaldía, y sería inoficioso solicitarla al Viceministerio de Vivienda".

En este contexto, el ciudadano pide se le de trámite de nuevo a su solicitud, tomando únicamente en consideración la información que se señala en los numerales 2 y 3 anteriores, en el periodo ya señalado (enero 2008 a diciembre 2017)

Año

Nombre del Proyecto o Lotificación

Ubicación (Departamento y Municipio)

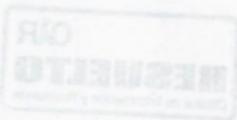
Nombre del Propietario

Nombre del Urbanizador o Parcelador

Cabe mencionar que el ciudadano requiere la información sobre los departamentos de La Paz, San Vicente, Cuscatlán y Cabañas, para los periodos de enero de 2008 a diciembre de 2017.

En atención a la solicitud de información, remito en documento adjunto el detalle de las resoluciones emitidas conforme a la Ley de Urbanismo y Construcción en los departamentos antes citados en la que se determinó ha lugar la infracción, por lo que dicha información se remite en Versión Pública de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a" y 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública, haciendo la aclaración que en esta gerencia solo se han diligenciado procesos sancionatorios correspondientes a los años 2008 al 2013 en los departamentos mencionados.

Sin nada más que agregar, atentamente.



10 JUL 2011